



RESOLUCIÓN No. 991 de 2023
(20 de noviembre)

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2023”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2276 del 29 noviembre del 2022 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$ 558.211.815.028.

Que el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en Gastos de Funcionamiento por valor de \$ 380.544.544.563, y en Gastos de Inversión por valor de \$ 177.667.270.465.

Que la Ley 2299 del 10 de Julio de 2023 *“por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023”* asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$ 10.000.000.000.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Resolución 991 de 2023 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2023”

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, modificó el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 el cual quedó así: “ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 0003 del 5 de febrero de 2021, la Directora General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Que con Resolución 1131 del 30 de diciembre de 2022, el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de Funcionamiento e Inversión para la vigencia fiscal 2023.

Que mediante Resoluciones 311 del 23 de marzo de 2023, 443 del 05 de mayo de 2023, 517 del 30 de mayo de 2023, 528 del 06 de junio de 2023, 592 del 27 de junio de 2023, 755 del 16 de agosto de 2023, 860 del 20 de septiembre de 2023, 874 del 26 de septiembre de 2023, 913 del 17 de octubre de 2023 y 928 del 26 de octubre de 2023 se realizaron modificaciones a la desagregación del presupuesto de funcionamiento e Inversión de Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia fiscal 2023.

Que el día 01 de noviembre de 2023 con oficio 2-2023-057918, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó la Resolución 922 del 23 de octubre de 2023 mediante la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP para la vigencia fiscal 2023 por valor de \$ 28.244.177.101, con el fin de cubrir el faltante de la nómina por lo que resta de la



Resolución 991 de 2023 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2023”*

vigencia 2023 como consecuencia del incremento salarial decretado por el gobierno nacional a través del Decreto 1219 del 24 de julio de 2023 *“Por el cual se reajusta la asignación mensual para los miembros del Congreso de la República para el año 2023”*, así como realizar el ajuste y reconocimiento del retroactivo de la bonificación judicial, de conformidad con lo establecido en del Decreto 1581 del 25 de septiembre de 2023, *“Por el cual se deroga el Decreto 903 de 2023 y se ajusta la bonificación judicial”*.

Que la subdirección financiera realizó el análisis de la ejecución presupuestal e identificó saldos en los rubros desagregados producto de los sobrantes de contratos adjudicados o de procesos contractuales que no se llevaron a cabo y ha definido que se debe efectuar un traslado a nivel desagregado entre los rubros de la cuenta de *“Adquisición de bienes y servicios”* en el presupuesto de funcionamiento con el fin de atender las necesidades actuales de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Que la adición y el traslado de apropiación entre los rubros desagregados no representa impacto alguno en el presupuesto de funcionamiento y se constituyen como modificaciones internas para atender las necesidades actuales de la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.”* Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra *“los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización”*.

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar una adición a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* en el presupuesto de Funcionamiento de la cuenta A-01-01 *“Planta de personal permanente”* por valor de \$ 28.244.177.101 y un traslado a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* en el presupuesto de funcionamiento de la cuenta A-02 *“Adquisición de Bienes y Servicios”* por valor de \$ 4.793.465.330.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la adición a nivel desagregado en el presupuesto de funcionamiento de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* por valor de \$ 28.244.177.101 para la vigencia fiscal 2023, así:



Resolución 991 de 2023 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2023”

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Adición
A								Funcionamiento	28.244.177.101
A	01							Gastos de personal	28.244.177.101
A	01	01						Planta de personal permanente	28.244.177.101
A	01	01	01					Salario	8.104.414.628
A	01	01	01	001	001		10	Sueldo básico	7.000.000.000
A	01	01	01	001	002		10	Gastos de representación	550.000.000
A	01	01	01	001	004		10	Subsidio de alimentación	6.000.000
A	01	01	01	001	009		10	Prima de navidad	278.414.628
A	01	01	01	002	017		10	Prima de productividad	270.000.000
A	01	01	02					Contribuciones inherentes a la nómina	7.941.373.148
A	01	01	02	001			10	Aportes a la seguridad social en pensiones	2.401.373.148
A	01	01	02	002			10	Aportes a la seguridad social en salud	2.100.000.000
A	01	01	02	003			10	Auxilio de cesantías	500.000.000
A	01	01	02	004			10	Aportes a cajas de compensación familiar	900.000.000
A	01	01	02	005			10	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	340.000.000
A	01	01	02	006			10	Aportes al ICBF	800.000.000
A	01	01	02	007			10	Aportes al SENA	250.000.000
A	01	01	02	008			10	Aportes a la ESAP	250.000.000
A	01	01	02	009			10	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	400.000.000
A	01	01	03					Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	12.198.389.325
A	01	01	03	001	001		10	Vacaciones	400.000.000
A	01	01	03	001	002		10	Indemnización por vacaciones	500.000.000
A	01	01	03	002			10	Prima técnica no salarial	348.389.325
A	01	01	03	029			10	Bonificación de actividad judicial	100.000.000
A	01	01	03	059			10	Bonificación judicial	5.700.000.000
A	01	01	03	081			10	Bonificación por compensación	2.700.000.000
A	01	01	03	082			10	Prima especial de servicios	1.800.000.000
A	01	01	03	083			10	Prima especial art. 14 ley 4 de 1992	650.000.000

Resolución 991 de 2023 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2023”

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectuar el traslado a nivel desagregado en el presupuesto de funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$ 4.793.465.330 para la vigencia fiscal 2023, así:

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A								Funcionamiento	4.793.465.330	4.793.465.330
A	02							Adquisición de bienes y servicios	4.793.465.330	4.793.465.330
A	02	01						Adquisición de activos no financieros	-	4.793.465.330
A	02	01	01					Activos fijos	-	4.793.465.330
A	02	01	01	006	002		10	Productos de la propiedad intelectual		4.793.465.330
A	02	02						Adquisiciones diferentes de activos	4.793.465.330	-
A	02	02	02					Adquisición de servicios	4.793.465.330	-
A	02	02	02	008	003		10	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	3.137.782.924	
A	02	02	02	008	005		10	Servicios de soporte	1.496.014.848	
A	02	02	02	008	007		10	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación	79.667.558	
A	02	02	02	008	009		10	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	80.000.000	

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2023


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez,
Revisó: Maritza Cardozo Guzmán, José Crispín Díaz Urrego
Aprobó: Juan David Olarte Torres

